

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrazado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular sobre mercado de gallinas y otras aves domésticas.

Observada cierta atenuación en el carácter fuertemente intensivo con que ha reinado la epizootia peste aviar en nuestra zona provincial, que hizo necesario suspender los mercados de aves en la capital y demás habituales del resto de la provincia, según Circular de este Gobierno Civil de fecha 5 de noviembre último, y con objeto de no perjudicar el abastecimiento de aves que, particular y destacadamente en las próximas fiestas navideñas, son reclamadas para el consumo público, a propuesta del Servicio Provincial de Ganaderia, he acordado disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, queda sin efecto la prohibición de mercados de aves, palomas, pavos y demás aves domésticas anteriormente decretada, los cuales podrán celebrarse en los puntos acostumbrados, con sujeción estricta a lo indicado en los apartados siguientes.

2.º Las expediciones de aves, exclusivamente destinadas al consumo, circularán necesariamente amparadas por la guía pecuaria de sanidad, extendida precisamente por el Inspector Municipal Veterinario del punto de origen, sin cuyo requisito se prohibirá su acceso a los mercados, quedando intervenidas y a disposición de mi Autoridad.

3.º Las jaulas u otros alojamientos utilizados en el transporte, sufrirán la desinfección que estime pertinente el Inspector Veterinario del mercado correspondiente.

4.º Toda expedición de aves no podrá variar, ni entera ni parcialmente, el punto de destino consignado en la guía de origen y sanidad, consumiéndose íntegramente en el mismo, y, por consiguiente, quedando prohibida cualquier reexportación.

5.º Si las circunstancias lo aconsejan, se suspenderían nuevamente estos mercados, lo que se haría público con oportunidad.

6.º Ordeno a los Srs. Inspectores Municipales Veterinarios, agentes de la autoridad, etc., velen por

el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento. Burgos, 16 de diciembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villasilos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de diciembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 27 de noviembre último, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), con motivo de la jubilación forzosa por edad del Secretario D. Esteban Tobar Velasco, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de 27 años, 11 meses y 15 días en los Ayuntamientos de Tardajos y Rabé de las Calzadas (Burgos), disfrutando en el momento de su jubilación el sueldo de 8.400 pesetas anuales;

Considerando: Que el Ayunta-

miento de Tardajos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 5.040 pesetas anuales, o sea el 60 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Tardajos, 381'63 pesetas y Rabé de las Calzadas, 38'37

cuyo total, de 420 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de diciembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de azúcar estuchado.

Durante los días 15 al 24, ambos inclusive, del mes en curso, se procederá a la distribución de azúcar estuchado entre los industriales cafeteros de esta capital y provincia, debiendo personarse los interesados

en estas Oficinas para hacerse cargo del oportuno vale.

Para la retirada del mismo será requisito imprescindible la presentación del resguardo expedido por el Sindicato de Hostelería, acreditativo de haber satisfecho los derechos exigidos para la concesión de este cupo.

Burgos 13 de diciembre de 1947.
=El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Piérganas que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el Período Geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 12 de diciembre de 1947.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares correspondiente a esta capital, para el próximo año de 1948, se pone en conocimiento de los interesados que se halla expuesto al público en esta Administración (Negociado de Urbana), durante ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pudiendo los interesados hacer en dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convenga.

Burgos 11 de diciembre de 1947.
=El Administrador, M. García Bustos.

Se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos de la provincia que no tengan sus documentos cobratorios de Rústica y Urbana completos y presentados en esta Administración que, al efecto, se les concede un plazo que terminará el día 20 del actual, pasado el cual serán sancionados conforme se indicaba en los BB. OO. de la provincia en que se publicaron los señalamientos respectivos.

Burgos 13 diciembre de 1947.
=El Administrador, M. García Bustos

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras-conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el contratista don José Luis de Quesada Pérez, adjudicatario de las obras de reparación del firme de los kilómetros 15 al 19 de la carretera Local de Cereceda a Laredo, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 10 de diciembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2382

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Heriberto Feliú Reig, en solicitud de autorización para instalar en esta capital una industria de fabricación de tejidos de algodón y rayón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto autorizar a don Heriberto Feliú Reig, para instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de diez meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la si-

tuación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 11 de diciembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plastimetal», S. L., en solicitud de autorización para sustituir parte de la maquinaria instalada en su industria de fabricación de material eléctrico y plástico;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto autorizar a «Plastimetal», S. L., para sustituir cuatro prensas de mano (husillo), por dos prensas automáticas de tipo especial, para moldeado de resinas artificiales, de 50 toneladas de presión, en su industria instalada en esta capital, paseo de los Vadillos, 45-47.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales dictadas en la O. M. antes citada y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Burgos 11 de diciembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

ORDEN CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, la obligación que tienen de cerrar la lista de ganado, con fecha 31 del corriente mes, remitiéndolas a continuación al Sr. Coronel de esta Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31 (Burgos) a fin de que las mismas tengan entrada antes del día 10 de enero próximo, plazo improrrogable, señalado en mi Circular de fecha 27 de octubre último, inserta en el B. O. de la provincia, número 244, de igual fecha, para evitar que sean sancionados los que dejen de cumplimentarlo, con arreglo a lo que determi-

na el Reglamento de Movilización del Ejército y se especifica en la Orden anteriormente citada.

Burgos 13 de diciembre de 1947.
—El Coronel, Luis Muñoz Valcárcel.

Audiencia Territorial de Burgos

Vacante el cargo de Juez de Paz de Retuerta, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia de Lerma, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes,

Burgos 11 diciembre de 1947.
—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Ayuntamiento de Burgos

Aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en 3 de los corrientes, el Padrón para la exacción de los derechos por «Inspección de calderas de vapor, montacargas, ascensores y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos comerciales e industriales» que regula la Ordenanza número 17, matrícula que ha de regir durante el presente ejercicio, se pone en conocimiento del público, que la misma queda expuesta en la Sección de Arbitrios municipales, durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo, se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 6 de diciembre de 1947.
—El Alcalde, Carlos Quintana Palacios.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Se comunica a todos los propietarios de fincas rústicas en los términos de Santa María Ananúñez y Guadilla de Villamar, que durante el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los padrones de contribución rústica de dichos términos, a fin de que puedan presen-

tar las reclamaciones, fundamentadas, que crean oportunas.

Santa María Ananúñez 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Gonzalo López.

Alcaldía de Haza.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 4 de diciembre de 1947.
—El Alcalde.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Regumiel de la Sierra 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Valentín Chicote.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria del Pinar, Altable, Vllaescusa de Roa, Trespaderne, Orbaneja del Castillo, Escalada y Valdezate.

Anuncios Particulares

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 57. Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18. TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgár de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.